

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	AUTOFINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JONATHAN ALEXANDER ORTIZ CANO
Radicado	05001 40 03 028 2023-01360 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda.

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por AUTOFINANCIERA DE COLOMBIA S.A., en contra de JONATHAN ALEXANDER ORTIZ CANO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1). Adjuntará el historial actualizado del vehículo con placas JHS929 a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario, y la titularidad de dominio del garante, pues el aportado es poco legible, y de vieja data, además consultado en el RUNT no aparecen registradas garantías mobiliarias, como se aprecia en el pantallazo aportado a continuación:



2). Explicará por qué primero se envió el aviso (17 de mayo de 2023) y luego se inscribió el Formulario de Registro de Ejecución (Artículo 2.2.2.4.2.3 Núm. 1 del Decreto 1835 de 2015). Así, se le informó al deudor el inicio del procedimiento de pago directo cuando ni siquiera se había inscrito el Formulario de Ejecución.

3). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

4). Explicará en qué consisten los “Gastos por guardia y custodia: \$2.000.000” y los “Gastos de la ejecución: \$150.000”, “Otros Gastos por conceptos de

honorarios 20%: 8.265.700”que se incluyen dentro del monto a ejecutar, o en razón de qué se generan.

5). Determinará correctamente la competencia territorial, según el lugar de ubicación del vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24277d1283af834a3cddf561495d36cddcc8f8ee697b6b15d8a97724ed4ce1d**

Documento generado en 18/10/2023 08:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>